

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Marco normativo: Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, artículo 47.

- I. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, para su aprobación, el Programa Municipal en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, teniendo como plazo específico de entrega para su aprobación el último día hábil del mes de abril, debiendo evaluarse en la primera semana de enero de los años subsecuentes.
- II. Impulsar la creación de unidades y programas internos, tener a cargo su registro e informar al Consejo Municipal de Protección Civil de la situación que guarden. En todos los casos deberá remitir copia de las actas de constitución y de los programas internos a la Secretaría.
- III. Mantener la actualización constante del Atlas Municipal de Riesgos y promover la elaboración de Mapas Comunitarios de Riesgos.
- IV. Investigar y evaluar peligros y vulnerabilidades y, en consecuencia, los riesgos ante los fenómenos perturbadores que afecten al municipio.
- V. Colaborar con las autoridades que normen, regulen, limiten o prohíban la ocupación de las zonas de riesgo.
- VI. Elaborar un registro de empresas con actividades de riesgo en el municipio. Cada seis meses deberá informar a la Secretaría de las actualizaciones correspondientes.
- VII. Asegurar la operación del Sistema de Alerta Temprana en el municipio.
- VIII. Definir un Plan de Acción para casos de emergencia y ponerlo a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil.
- IX. Identificar y coordinar con las diferentes autoridades la operación de los refugios temporales y albergues en casos de emergencia o desastre.
- X. Elaborar la evaluación de daños y análisis de necesidades, derivados del impacto de fenómenos perturbadores, y remitir a la Secretaría de Protección Civil sus resultados.
- XI. Tener a su cargo el registro, gestionar asesoría y capacitación, así como coordinar la participación de grupos voluntarios, brigadistas, comités locales de ayuda mutua, organizaciones civiles, grupos voluntarios y corporaciones de bomberos, entre otros, en la preparación y atención a emergencias y la continuidad de operaciones.



Administración Pública Municipal 2014-2017
Gobierno transparente y eficiente



XII. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría, la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de la sociedad ante la presencia de agentes perturbadores.

XIII. Realizar visitas de verificación y de supervisión técnica, y emitir dictámenes técnicos a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y del sector social considerados de bajo riesgo, así como pliegos de recomendaciones en aquellos de riesgo medio de acuerdo con la clasificación que establezcan el Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables.

XIV. Participar y promover el establecimiento de políticas y medidas de adaptación al cambio climático.

XV. Las demás que señalen la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz y otras disposiciones legales aplicables y las que le precise el Consejo Municipal de Protección Civil.

Fecha de actualización: 10/04/2017
Información validada por: Dirección Jurídica.